

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución Jefatural

VISTOS: El Informe N° 000095-2024-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe N° 000083-2024-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE y elevado a rango de Ley a través del artículo 57 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca. Asimismo, el FONDEPES goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante la Ley N° 29664, modificada por el Decreto Legislativo N° 1587, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD (en adelante la Ley) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3 de la Ley define a la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. (...);

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley define a la Política Nacional de Gestión

del Riesgo de Desastres como el conjunto de orientaciones dirigidas a identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos y efectuar una adecuada preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de emergencias o desastres, considerando las características culturales de la población;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley establece los componentes de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres: a. Gestión prospectiva: Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio., b. Gestión correctiva: Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente. y c. Gestión reactiva: Es el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley indica que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable;

Que, el literal a. del artículo 19 de la Ley establece que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las acciones estratégicas y actividades operativas multisectoriales para concretar lo establecido en la presente ley. (...);

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, (en adelante el Reglamento) establece que los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, del 24 de octubre de 2012, se aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno” (en adelante la Directiva);

Que, la Directiva tiene como objetivo: “Orientar la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante GTGRD, en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, conforme lo determina la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento.” y como finalidad: “Facilitar la conformación, funcionamiento y asesoramiento de los GTGRD en los tres niveles de gobierno en apoyo a la implementación de los procesos de estimación de riesgos, prevención, reducción de riesgos, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.”;

Que, la Directiva establece la definición de los grupos de trabajo de la gestión de riesgo de desastres – GTGRD: “*Son espacios internos de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la*

formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública del nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes quienes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.”;

Que, en el literal a. del numeral 1. de la sección VII de la directiva se establece la constitución del Grupo de Trabajo de la GRD Entidad Pública: GTGRD-EP integrada por: Titular de la entidad pública, quien la preside; Secretario General; Responsables de los órganos de línea; Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa; y Jefe de la Oficina de Administración;

Que, con Acta N° GTGRD-001-2024 del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – GTGRD-FONDEPES del 25 de marzo de 2024, se acordó actualizar la constitución Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES;

Que, a través del Memorando N° 0002-2024-FONDEPES/GTGRD del 12 de abril de 2024, la secretaria técnica del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – GTGRD del FONDEPES solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP realizar las gestiones que conduzcan a la actualización de la constitución del GTGRD del FONDEPES con aprobación mediante resolución de la Jefatura;

Que, mediante Informe N° 000092-2024-FONDEPES/OGPP del 12 de abril de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, considerando la solicitud de la Secretaria Técnica del GTGRD del FONDEPES según el Memorando N° 0002-2024-FONDEPES/GTGRD, el Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES aprobado con la Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, la Resolución Jefatural N° 139-2018-FONDEPES/J que formaliza la adecuación de la denominación de la Secretaria General del FONDEPES como Gerencia General del FONDEPES para todos sus efectos; el Manual de Clasificador de Cargos del FONDEPES aprobado con la Resolución de Gerencia General N° 10-2023-FONDEPES/GG, la Ley N° 29664, modificada con el Decreto Legislativo N° 1587, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobada con la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, emite opinión técnica favorable sobre la actualización de la constitución del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - GTGRD-FONDEPES;

Que, con Informe N° 83-2024-FONDEPES/OGAJ del 17 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente por aprobar mediante Resolución Jefatural la actualización de la constitución del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - GTGRD-FONDEPES;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, modificada por el Decreto Legislativo N° 1587, y su Reglamento aprobado con el Decreto supremo N° 048-2011-PCM; la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”; así como lo dispuesto en el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, corresponde a la Jefatura emitir el acto resolutorio para la actualización de la constitución del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero –

GTGRD-FONDEPES;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Actualizar la constitución del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – GTGRD-FONDEPES, referido como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Jefe (a) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, quien lo preside
- Gerente (a) de la Gerencia General
- Director (a) de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola
- Director (a) de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola
- Director (a) de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura
- Director (a) de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal
- Jefe (a) de la Oficina General de Administración
- Jefe (a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Artículo 2º.- DISPONER que el GTGRD-FONDEPES, constituido en el artículo 1º de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, modificada por el Decreto Legislativo N° 1587, y su Reglamento aprobado con el Decreto supremo N° 048-2011-PCM; y, la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, aprobada por la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – GTGRD-FONDEPES, designados en el artículo 1º de la presente Resolución, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Artículo 4º.- DISPONER que en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación de la presente Resolución, la Jefatura, en su calidad de Presidencia del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – GTGRD-FONDEPES, designe al órgano que ejercerá la Secretaria Técnica del GTGRD-FONDEPES, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno” aprobada por la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

Artículo 5º.- REMITIR la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para conocimiento y las acciones de

coordinación como integrantes del SINAGERD.

Artículo 6º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 351-2016-FONDEPES/J.

Artículo 7º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y de Transparencia del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES (www.fondepes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES**

Firmado Digitalmente

**KATIA NATALI NOVOA SÁNCHEZ
JEFA**